

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0329/2020/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha catorce de abril del dos mil veintiuno, el cual transcurrió del doce al dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, según certificación que obra al expediente en la foja 122; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

--- En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran al expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

--- Ahora bien, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

--- Por resolución de fecha once de febrero del dos mil veintiuno, le fue requerido al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, realice de manera fundada y motivada la clasificación de la información, debidamente confirmada por su Comité de Transparencia. -----



- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - - -

"...Al consultar el portal de transparencia covid19 del ayuntamiento de Oaxaca, dentro de las asignaciones presupuestales de los egresos realizados por la contingencia del covid 19, y que se encuentra en una hoja de excel, y con número 001026 por concepto de hospedaje por 30 noches, a médicos y trabajadores de salud derivado de la emergencia por covid19, por un monto de 316,680.00 ejecutado por parte de la Dirección de Servicios Municipales. Por lo anterior les solicito la siguiente información 1.Solicito se me proporcione la solicitud de apoyo por parte de los médicos y personal de salud. 2.Cuántos médicos y personal de salud se les otorgaron el apoyo de hospedaje. 3.Cuál es el lugar de procedencia de los médicos y trabajadores de salud. 4.Cuál es la especialidad de cada médico y trabajadores de salud al que les fueron otorgados el apoyo de hospedaje. 5.Cuáles son los nombres de los hoteles o establecimientos donde se hospedaron los médicos y trabajadores de salud 6.Cuáles son las cédulas profesionales de los médicos y trabajadores de salud que fueron beneficiados por el hospedaje proporcionado por el ayuntamiento. 7.Cuáles son las jornadas laborales que prestaron los médicos y trabajadores de salud que fueron beneficiados por el hospedaje proporcionado por el ayuntamiento. 8.En qué fechas proporcionaron sus servicios por parte de médicos y trabajadores de salud que fueron beneficiados por el hospedaje brindado por el ayuntamiento. 9.En qué hospitales o clínicas prestaron sus servicios cada uno de los médicos y trabajador de salud. 10.Cuántos pacientes con sospecha de COVID19 atendieron por cada médico o trabajador de salud. 11.Cuántos pacientes confirmados de COVID19 atendieron por cada médico o trabajador de salud. 12.Cuántas altas de pacientes de COVID19 atendieron por cada médico o trabajador de salud. 13.Se solicita se proporcione la bitácora de sus actividades por día dentro del tiempo que fueron beneficiados por el hospedaje dado por parte del ayuntamiento. 14.Solicito se me proporcione la lista de nombres de médicos y trabajadores de salud, así como el lugar de procedencia. 15.Cuál es el fundamento legal para que la Dirección de Servicios municipales haya requisitado el hospedaje de médicos y trabajadores de salud. 16.Cuál es el fundamento legal para que se le haya autorizado a la Dirección de Servicios Municipales la ejecución del apoyo para hospedaje a médicos y trabajadores de salud. 17.Solicito se me proporcione las cotizaciones de otros hospedajes para el apoyo a médicos y trabajadores de salud.." (Sic). - - - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha uno de marzo del dos mil veintiuno, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciado Marysol Bustamante Pérez, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por oficio número UT/0152/2021, remitió la respuesta a la resolución antes mencionada. - - - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha catorce de abril del dos mil veintiuno, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información

proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto. -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando su acta de clasificación de la información, debidamente funda y motivada, avalada por su Comité de Transparencia; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto. -----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

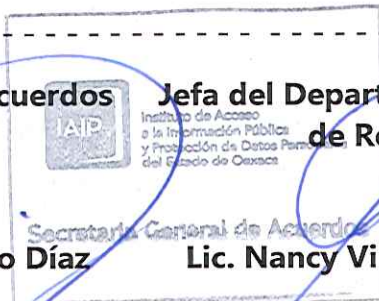
- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0329/2020/SICOM.

